



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020-MPMN**

Moquegua, 04 de Mayo de 2020

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 30-04-2020, el Dictamen N° 005-2020-COACI-MPMN, sobre Procedimiento de Selección por Contratación Directa por Situación de Emergencia para la ADQUISICION DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR FIDEO LARGO DE SECCION CIRCULAR TIPO ESPAGUETI Y/O TALLARIN PLANO, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, con Informe N°128-2020-OGRD/A/MPMN, de fecha 15 de abril del 2020, emitido por el Ing. Juan Alberto Paredes Urviola - Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, informa al CPC. Juan Carlos Casanova Martínez - Gerente de Administración – MPMN, indicando que se hace llegar el requerimiento de bienes (fideo largo de sección circular tipo espagueti, aceite vegetal comestible y conserva de pescado en aceite vegetal), para la adquisición de bienes de primera necesidad en la Canasta Básica Familiar, en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID – 19, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por motivos que se detallan:

- Decreto de Urgencia N° 033-2020
- Resolución de Gerencia Municipal N°101-2020-GM/A/MPMN, Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Adquisición de Canastas Básica Familiares para Reducir el Impacto Económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el Estado de Emergencia Nacional COVID-19, en la Población Vulnerable del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto".
- Acta de Aprobación de la Compra de Alimentos.
- Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, de la Presidencia del Concejo de Ministros.
- Recomendaciones y Buenas Prácticas para las Contrataciones y Distribuciones de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, de la Contraloría General de la República.
- Protocolo para los Gobiernos Locales para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco del Estado de Emergencia Nacional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Que, en cumplimiento a lo establecido en los lineamientos y protocolos, como guías de orientación emitidas por el Ejecutivo, asimismo los informes de continuidad de la indagación del mercado donde precisa que se realizó las modificaciones a las Especificaciones Técnicas emitidas y con la finalidad de efectuar las compras de los productos de la Canasta Básica Familiar y teniendo en cuenta la premura del tiempo y la poca disponibilidad encontrada en el mercado, se procede a realizar los requerimientos por Item y por modalidad de contratación, en



este caso Contratación Directa y Contrataciones en igual o inferiores a Ocho (8) UIT, según se muestra en el cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1.	ARROZ PILADO CORRIENTE	CONTRATACIÓN DIRECTA
2.	HOJUELA DE AVENA CRUDA	
3.	FIDEO LARGO DE SECCION CIRCULAR TIPO ESPAGUETI	CONTRATACIÓN DIRECTA
4.	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	
5.	CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL	
6.	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	CONTRATACIÓN ES IGUAL O INFERIOR A 8 UIT
7.	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR	
8.	LECHE EVAPORADA ENTERA (400 GR)	CONTRATACIÓN ES IGUAL O INFERIOR A 8 UIT

Para tal efecto se detalla los bienes a adquirir según el cuadro siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
01	4,000	Kilogramo	Fideo Largo de Sección Circular Tipo Espagueti y/o Tallarín.
02	4,000	Litro	Aceite Vegetal Comestible
03	16,000	Lata	Conserva de Pescad en Aceite Vegetal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142-2020-A/MPMN, de fecha 07 de abril del 2020, se resuelve Constituir el Comité de Veeduría y Vigilancia Ciudadana que tendrá a su cargo el seguimiento y a Vigilancia del Proceso de Adquisición, Distribución y Entrega de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID – 19, el cual estará integrado por:

COMITÉ DE VEEDURÍA Y VIGILANCIA	
Sr. Víctor Manuel Revilla Coayla – Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	Representante del Concejo Municipal
Padre Edilberto Martínez Martínez – Co Catedral de Moquegua – Parroquia Santa Catalina.	Representante de la Iglesia con presencia en el Municipio.
Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco	Representante de la Sociedad Civil Local.

Que, mediante Informe N°612-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de abril del 2020, emitido por la CPC. Luz María Ramírez Cutipa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien informa al CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indicando que en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF del TUO, que establece: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional del Presupuesto Público". Por tal motivo solicitamos a través de su despacho, el trámite de la Certificación Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Area Usaria	:	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Meta	:	0182
Objeto de Convocatoria	:	Adquisición de la canasta básica familiar fideo largo de sección circular tipo espagueti y/o tallarín plano, aceite vegetal comestible y conserva de pescado en aceite vegetal en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID – 19 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
Clasificador de Gasto	:	23.11.11
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Valor Referencial	:	S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles)



Que, mediante Informe N° 261-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de abril del 2020, emitido por el CPC. Pedro Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, quien informa a la CPC. Luz María Ramírez Cutipa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, indicando que según Informe N°612-2020-SGLSG-GA-GM-MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el valor Referencial de S/. 90,000.00 soles, para el procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2020-OEC-MPMN-1, según objeto de Convocatoria: ADQUISICION DE CANASTA BASICA FAMILIAR FIDEO LARGO DE SECCION CIRCULAR TIPO ESPAGUETI Y/O TALLARIN PLANO, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID – 19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y en cumplimiento a lo establecido a lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado y Modificatorias vigentes, el expediente debe incluir la Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección, la actividad está en proceso de Ejecución y cuenta con Marco Presupuestal asignado en el presente Ejercicio Fiscal 2020 por lo expuesto la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite la Certificación de Crédito Presupuestario en atención al requerimiento de bienes según la Certificación: N°0470; Fte. Fto.: Recursos Ordinarios y el Importe total de S/. 90,000.00 Soles;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-202, que establece medidas para reducir el Impacto en la Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajas ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuestas frente a los efectos del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que todo persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

Que, mediante la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los caos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países”; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatoria (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-202, se dictaron medidas adicionales extraordinarias, para entre otros fines, coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del COVID-19, a nivel nacional, siendo que entre las referidas medidas se encuentra, la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de otorgar, de forma excepcional, un subsidio monetario de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSa);

Que, mediante la Ley de Contrataciones con el Estado, en su Artículo 2° inciso f), y modificada por el D.L. N° 1341, establece: “El proceso de Contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos...”;

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, artículo 27°, numeral 27.1, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO, manifiesta: “excepcionalmente, las entidades pueden contratar Directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que suponga el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud”. Asimismo



en su Numeral 27.2 señala: "Las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resoluciones del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio del Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de Contratación Directa que el Reglamento califica como delegable;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según Inc. b) del artículo 100°, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, el mismo que señala que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...), b.3) situaciones que supongan grave peligro, que son aquellos en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. B.4) emergencia sanitaria, son aquellos declarados por el ente rector el sistema nacional de salud conforme a ley de la materia. Que, en dichas situaciones la entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios generales, consultorías u obras estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Asimismo dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, numerales 101.1 y 101.2 del Artículo 101°, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece: "Aprobación de las Contrataciones Directas, 100.1 la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e,g,j,k,i y m, del artículo 27° de la Ley; Art. 100.2 la resolución del titular de la entidad, acuerdo de concejo regional, acuerdo de concejo municipal o acuerdo de directorio en el caso de empresas del estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0101-2020-GM/A/MPMN, Resuelve Aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Adquisición de Canastas Básicas FAMILIARES PARA REDUCIR EL IMPACTO ECONOMICO ANTE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN DICTADAS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19 EN LA POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO", según el siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Monto: S/. 200,000.00 Soles; Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios;

Que, habiendo el área usuaria sustentado la necesidad de la contratación a través del Informe N°128-2020-ORGD/A/MPMN, se solicita la aprobación de la Contratación Directa, por situación de emergencia, a través de Acuerdo de Concejo Municipal, para lo cual se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Asimismo habiéndose recepcionado las entregas los días 18/04/2020 y 20/04/2020 a través de las Guías de Remisión remitente N°01073, N°01074, se recomienda dar celeridad al trámite, de conformidad al artículo 100° del Reglamento de la Ley, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF;

Que mediante Informe Legal N°0295-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de abril del 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina procedente la Contratación Directa por Situación de Emergencia para la "ADQUISICION DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR FIDEO LARGO DE SECCION CIRCULAR TIPO ESPAGUETI Y/O TALLARIN PLANO, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO";

Que, mediante Informe Técnico Complementario N°644-2020-SGLSGGA/GM/MOQ, de fecha 30 de Marzo del 2020, emitido por la CPC. Luz María Ramírez Cutipa, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa detalladamente en lo referente a la Adquisición de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 de la



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria de fecha 30-04-2020 y la continuación el 01-05-2020 y con la dispensa de la lectura del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Procedimiento de Selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA;** POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA **"ADQUISICION DE CANASTAS BASICA FAMILIAR FIDEO LARGO DE SECCION CIRCULAR TIPO ESPAGUETI Y/O TALLARIN PLANO, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"**.

**Artículo 2°.-** Remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional y al OSCE a través de la plataforma del SEACE, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**  
**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDF**

